

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS con NIT. 890.703.779, por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 22-1-0187 del 28 de enero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0221 del 11 de abril de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0221 del 11 de abril de 2019, otorgó a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para la construcción del edificio denominado "TORRE BOREAL", destinado a vivienda multifamiliar en nueve (9) pisos y dos (2) sótanos para parqueaderos, en un área total construida de 8.044,41m²; distribuidos así: SÓTANOS 1 Y 2, parqueaderos y zonas comunales; PISO 1, parqueaderos y zonas comunales –portería, gimnasio, administración, salón comunal, cuarto de basuras y cuarto de aseo-; Piso 2; ocho (8) apartamentos; Pisos 3 al 8, con ocho (8) apartamentos por piso; Piso 9 –Terraza-, zonas comunales –zona BBQ y estaderos-; con un total de cincuenta y seis (56) apartamentos y noventa y un (91) parqueaderos, de los cuales ochenta y cuatro (84) son parqueaderos privados y siete (7) de visitantes incluido uno (1) para personas con movilidad reducida; proyecto a realizar en el predio ubicado en la Carrera 48 Sur No. 110-210 Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 1.527,00m², un área de afectación vial de 325.16m², para un área útil de 1.201,84m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-41619 y ficha catastral 01-13-0692-0008-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0221 del 11 de abril de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses -para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 07 de mayo de 2019, y se encuentra vigente hasta el 07 de febrero de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0230 del 19 de mayo de 2021, otorgó licencia a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE, para adelantar la Modificación de la licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-19-0221 del 11 de abril de 2019.

Que la Ingeniera Civil CATHERINE VANESSA CABANZO NAVARRO con Matrícula Profesional No. 70202-223356, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, ratificado por el titular de la licencia.

Que consecuente con lo enunciado, la Ingeniera Civil CATHERINE VANESSA CABANZO NAVARRO con Matrícula Profesional No. 70202-223356, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 5 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.



(Febrero 03 de 2022)

Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -a partir del 07 de febrero de 2022- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgada mediante **resolución No. 73001-1-19-0221 del 11 de abril de 2019**, modificada mediante **resolución No. 73001-1-21-0230 del 19 de mayo de 2021**, para efectuar la terminación de las obras del edificio denominado "TORRE BOREAL" destinado a vivienda multifamiliar en nueve (9) pisos y dos (2) sótanos para parqueaderos. El proyecto está ubicado en la Carrera 48 Sur No. 110-210 Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 1.527,00m², un área de afectación vial de 325.16m², para un área útil de 1.201,84m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-41619 y ficha catastral 01-13-0692-0008-000**.

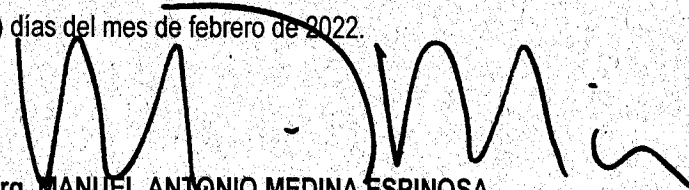
Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite; a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de febrero de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT
C.C. 79.143.313
Representante Legal Suplente Sociedad
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

(Febrero 03 de 2022)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

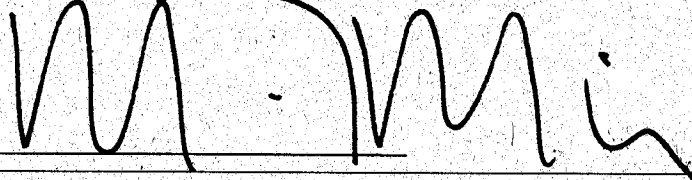
Que el día **04 MAR 2022**

Dada en Ibagué, a los

04 MAR 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,

EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

